

En Villanueva de San Juan, siendo las veinte horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Francisco Macho Morales,, D. Antonio Calderón Guerrero,, D^a Rosario Jovacho Martín, D^a M^a Reyes Morales Linero, D. Bernabé Cárdenas Caballero, D^a Ana López Ibañez D^a Ana Fernández Aguilar, y D. Francisco Rodríguez López con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día trece de junio, con carácter especial, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, CREACIÓN DE LAS ÁREAS MUNICIPALES Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA, NOMBRAMIENTO DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN.

Acto seguido se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía que se detallan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

Resolución 51/2015, de fecha 15 de junio, por la que se nombran los Tenientes de Alcalde

Resolución 52/2015, de fecha 15 de junio, por la que se establece la estructura, contenido y competencia de las Áreas de este Ayuntamiento, así como las delegaciones efectuadas a Tenientes de Alcalde y Concejales de atribuciones de la Alcaldía..

Resolución 53/2015, de fecha 15 de junio, por la que se nombra Tesorero de la Corporación a un miembro de la misma, D. Antonio Calderón Guerrero, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 2.f) del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Pleno queda enterado de las mismas.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.

A continuación, se da cuenta al Pleno del cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, habiéndose presentado lo escritos preceptivos, quedando constituidos por tanto los grupos políticos de la Corporación en la forma siguiente:

GRUPO SOCIALISTA

COMPONENTES:

D^a José Reyes Verdugo

D. Francisco Macho Morales

D. Antonio Calderón Guerrero.

D^a Rosario Jovacho Martín.

D^a M^a Reyes Morales Linero,
D. Bernabé Cárdenas Caballero
D^a Ana López Ibañez.
PORTAVOZ.- D. José Reyes Verdugo.
SUPLENTE.- D. Francisco Macho Morales.

GRUPO POPULAR

COMPONENTES:
D^a Ana Fernández Aguilar.
D. Francisco Rodríguez López.

PORTAVOZ.-D^a Ana Fernández Aguilar.
SUPLENTE.-D. Francisco Rodríguez López.

A la vista de lo que antecede resultan constituidos los dos grupos municipales reseñados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO CUARTO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

La Presidencia, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 78.1 del referido texto legal, propone establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno en la siguiente forma:

"Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias cada dos meses, y concretamente en la última semana de los meses de Agosto, Octubre, Diciembre, Febrero, Abril, Junio de cada año, en el día y hora que se fije en la convocatoria correspondiente".

Queda aprobada por unanimidad la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre la celebración bimensual de las sesiones ordinarias en la forma ya expresada.

PUNTO QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Presidencia, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 124.2 y 127.1 en relación con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por lo que hace a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y concretamente a la Comisión especial de Cuentas, se propone,

Primero Constituir la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, con la siguiente composición:

Presidente/a.- El/La de la Corporación.

Vocales: Un miembro designado por el Grupo Socialista.

Un miembro designado por el Grupo Popular.

Suplentes de los miembros: Uno por cada grupo político.

A esta Comisión le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido, en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. Igualmente actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda.

Segundo.- Requerir a los Grupos Políticos para que designen, mediante escrito del portavoz de los mismos, a sus representantes titular y suplente en los referidos órganos complementarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986

Sin discusión del asunto, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes en el acto, aprobó la propuesta de la Alcaldía.

PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía ha de convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a fin de resolver entre otras cuestiones, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Por la Alcaldía se pasa a explicar que este Ayuntamiento, como la Corporación conoce pertenece en la actualidad a diversas entidades supra municipales: mancomunidades, consorcios y asociaciones, así como a diversos órganos en los cuales está representado el Ayuntamiento como son el Consejo Escolar del Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario y en el Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos.

Con ocasión de la renovación de las Corporaciones Locales, se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias por lo que propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero:-Designar a los siguientes representantes:

1.- En el Consejo Escolar del Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario:

Titular.-D. José Reyes Verdugo

Suplente.-D^a M^a Reyes Morales Pérez.

2.-En el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Rayuela:

Titular.-D. José Reyes Verdugo

Suplente.-D^a M^a Reyes Morales Pérez.

3.- En el Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos San Juan Bautista.

Titular.-D. José Reyes Verdugo

Suplente.-D^a Ana López Ibáñez.

Segundo: Designar al Sr. Alcalde-Presidente a de Villanueva de San Juan, D. José Reyes Verdugo, como representante de este Ayuntamiento, y a D. Antonio Calderón Guerrero como suplente, ante los diversos órganos colegiados de los Entes Supramunicipales de los que esta Corporación forma parte: Mancomunidad de Municipios Sierra Sur, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur .

Tercero: Dar cuenta de lo acordado a los distintos organismos y entidades interesadas en el asunto.

PUNTO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA PARA PETICIÓN DE SUBVENCIONES Y PROGRAMAS EN NOMBRE DE LA CORPORACIÓN.

Seguidamente, por la Presidencia se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para solicitud de todo tipo de ayudas y subvenciones. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por la Presidencia se especifica el motivo de la adopción de dicho acuerdo en base a los siguientes argumentos

"Siendo una gran fuente de financiación para muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, en las cuales los plazos de la convocatoria pueden resultar escuetos, requiriendo además a veces acompañar a la petición la resolución plenaria.

Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidenta está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno.

Resultando que en los mandatos corporativos anteriores se tomó acuerdo plenario en tales términos, habiéndose mostrado como un instrumento que dota de celeridad a las peticiones que plantea la Corporación.

Es por lo que de conformidad con lo que antecede y en base a lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art.13 de la Ley de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conferir Delegación de Atribuciones a favor de la Alcaldía-Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el Art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art.13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre para la siguiente materia:

Solicitud mediante decreto de todo tipo de ayudas subvenciones y programas que pueda percibir este Municipio, procedente de cualquier Organismo o Entidad Pública o Privada y en las diferentes convocatorias en que se atribuya al Pleno su solicitud.

Segundo.- Esta Delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del siguiente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, para general conocimiento, a los efectos previstos en el Art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y hasta tanto se revoque.

Tercero.- Las Resoluciones que esta Alcaldía-Presidenta adopte en ejercicio de esta Delegación deberán hacer constar tal circunstancia, y se entenderán dictadas por el órgano delegante, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre."

El Pleno acordó ratificar el contenido de la misma por los votos a favor de sus nueve miembros

PUNTO OCTAVO.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA PARA REALIZACIÓN DE ACTOS DE TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Seguidamente, por la Presidencia se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para aquellos actos de trámite necesarios hasta la adopción del acuerdo de adjudicación por el Pleno como órgano de adjudicación. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por el Portavoz del Grupo Socialista se especifica el motivo de la adopción de dicho acuerdo en base a los siguientes argumentos:

Como consecuencia de la modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, introducida por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se suprime el acto de adjudicación provisional por el órgano de contratación, pero, se incorpora el artículo 135.2, el cual preceptúa que "el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP.”

En virtud de los principios de eficacia y celeridad aplicables a los procedimientos administrativos, conforme a los artículos 3 y 75 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común y dado que se trataría de un acto de trámite, para aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno, se propone la delegación de éste en la Alcaldía, simplemente por motivos de agilidad procedimental y dado que no se estaría vulnerando ningún precepto legal, ya que los artículos 50.25 y 51 del R.D. 2588/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habilitan a la delegación en el Alcalde, exigiéndose un acuerdo adoptado por mayoría simple y especificando que la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el municipal, si existiere.

Tras el debate que se suscita a partir de un comentario de la Sra. Portavoz del Grupo Popular argumentando su postura de abstenerse en base a su disconformidad con el procedimiento de adjudicación que se siguió en la adjudicación de la obra de Instalación del césped artificial en el Campo de Fútbol, la Sra Alcaldesa llama al orden a la Señora Portavoz del Grupo Popular considerando que lo que está exponiendo está fuera del asunto del orden del día que se trata de aprobar, por lo que ruega pasen a votar.

El Pleno con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y la abstención de los tres miembros del grupo Popular presentes en el acto acuerda:

Primero.- Conferir delegación de Atribuciones a favor de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art.13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre para la siguiente materia:

Llevar a cabo los actos de trámite necesarios hasta la adopción del acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación, en concreto, en lo que se refiere al requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP.

Segundo.- Esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del siguiente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, para general conocimiento, a los efectos previstos en el Art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y 51 del ROF y hasta tanto se revoque.

Tercero.- Las Resoluciones que esta Alcaldía-Presidencia adopte en ejercicio de esta Delegación deberán hacer constar tal circunstancia, y se entenderán dictadas por el órgano delegante, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.”

PUNTO NOVENO.-PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2015: PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO APLICABLE A LA SELECCIÓN DE DE PROVEEDORES SEGÚN NECESIDADES, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2015 Y PLAN SUPERA III, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2015 y Plan Supera III, a través de procedimientos negociados, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz de Grupo Socialista se procede a explicar los aspectos fundamentales del Pliego insistiendo en los criterios de adjudicación que se van a seguir, leyendo textualmente la cláusula donde se contemplan los mismos y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos

Abundando aún más en la materia, por la Alcaldía se procede a exponer como se encuentra hasta fecha la tramitación del expediente del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2015 con sus obras correspondientes , así como las incluidas en el Plan Supera III.

El Pleno con el voto a favor de sus nueve miembros acuerda:

Primero.-Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2015 y Plan Supera, a través de procedimientos negociados cuyo texto figura en el Anexo de la presente acta, solicitando tres ofertas de empresas capacitadas para la realización del contrato de suministro de cada lote..

PUNTO DÉCIMO.-APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal que establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Delegado de Servicios Sociales se da cuenta de la modificación a introducir de la Ordenanza Fiscal que establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que tiene por objeto regular la aportación económica de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a domicilio en este Municipio y dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales reguladoras de este Servicio y en la que se contiene el estudio de los costes preceptivos y necesarios para el cálculo del servicio en cuanto a su implantación y distribución sobre los receptores de éste, los cuales deben cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

Justifica dicha modificación en que la subvención que al efecto se percibe de la Diputación Provincial sea acorde con la tasa real del coste del servicio, pasando así la tarifa de 2€/hora a 13€/hora

Examinado el proyecto de la modificación de Ordenanza se insiste en como se determina la tarifa a abonar por los usuarios del servicio según este tenga reconocida o no la situación de dependencia en cuyo caso se establece un precio costo por hora de servicio de 13euros/hora, lo cual viene establecido por resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, aplicándosele posteriormente una deducción en función de la capacidad económica del usuario en cuestión.

A continuación interviene la Sra. Portavoz del Grupo Popular y le solicita a la nueva Corporación la posibilidad de que se revisen los casos que vienen siendo atendidos actualmente

dado la situación actual de varios vecinos que a su juicio reúnen los requisitos para ser usuarios del servicio.

El Sr. Concejales manifiesta que así se hará, pero que no garantiza que se puedan aumentar el número de usuarios, dado el escaso dinero del que se dispone, aun así mantiene que se priorizaran servicios más necesarios como son el aseo personal en detrimento de otros como la limpieza domiciliaria.

Visto lo anterior y considerando que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en relación con lo establecido en los artículos 15 al 27 del mismo RD, artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria; y artículos 22.2 d), 22.2 e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del establecimiento del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como su Ordenanza Fiscal Reguladora en su Artículo 4.—*Tarifa*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el preciocosto por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios se tendrá en cuenta la renta per-cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

De identificación del expediente

Del servicio a prestar

La identificación del/la profesional que presta el servicio

La fórmula contractual, en caso de que exista

El precio público

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b), de la Ordenanza Municipal reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<u>Capacidad económica personal/renta per cápita anual</u>	<u>% de Aportación</u>
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%

> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE POZO, N.º 28.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación definitiva de una innovación mediante modificación del PGOU asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2013 se encargó la elaboración y redacción del proyecto de innovación mediante modificación de la delimitación de la calificación urbanística de parte de la parcela catastral 6529701UG0062N0001UQ, situada en C/ Pozo, 28, de 601,00 m², pasando de equipamiento público con destino a Escuela Infantil a residencial.

Teniendo en cuenta que, aprobada inicialmente la innovación aludida, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2013, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 11, de fecha 15 de enero de 2014, y en el Diario “Corre de Andalucía”, de fecha 27 de noviembre de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto

Resultando que en relación a la necesidad de recabar de las Administraciones sectoriales correspondientes los informes en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación, los servicios técnicos municipales consideraron en su informe de fecha 25 de junio de 2014 que dada la naturaleza de la modificación que se trae a aprobación se consideró que no afectaba a la legislación y normativa sectorial de agricultura, forestal, espacios naturales, aguas minas, carreteras, vías pecuarias, fauna, caza, pesca, turismo, infraestructuras y otras que afecten al territorio municipal, por lo que no se estimó necesario recabar el pronunciamiento de los Organismos competentes en la materia.

Resultando que con fecha de 22 de enero 2014, se dio traslado a los Ayuntamientos colindantes a fin de que pudieran realizar alegaciones sobre la incidencia que la innovación mediante modificación pudiera tener sobre sus respectivos términos municipales

Considerando que con fecha de 29 de abril de 2014, el Pleno aprobó provisionalmente la innovación mediante modificación de la delimitación de la calificación urbanística de parte de la parcela catastral 6529701UG0062N0001UQ, situada en C/ Pozo, 28, de 601,00 m², pasando de equipamiento público con destino a Escuela Infantil a residencial.

Considerando que con fecha de 8 de enero de enero 2015 se requirió informe a los órganos y entidades administrativas correspondientes.

Considerando que con fecha 20 de abril de 2015, se recibió informe de la Consejería de Educación al respecto y se remitió a su vez a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Teniendo en cuenta por último, que se recibió el 21 de mayo 2015, informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. conforme a la modificación propuesta.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 32.3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por unanimidad de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación de la delimitación de la calificación urbanística de parte de la parcela catastral 6529701UG0062N0001UQ, situada en C/ Pozo, 28, de 601,00 m², pasando de equipamiento público con destino a Escuela Infantil a residencial.

Segundo.- Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano consolidado en el Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo y el texto íntegro de la Normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, indicando los recursos procedentes contra el mismo

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 2014.

Por M^a José Martín Salas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se da lectura al Informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria referente a la liquidación del presupuesto de la Corporación del año 2014, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, según el cual, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Del informe mencionado se desprende que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2014, es de una NO necesidad de financiación (en términos consolidados) = 300.962,99

CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO.

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE
PTO 2014=49.493,00

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Resultado de la

evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

Por lo que el resultado de la evaluación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DECIMO TERCERO.- APROBAR MODIFICACIÓN DE UNA DE LAS ACTUACIONES PRIORIZADAS A INCLUIR EN EL PLAN PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA III, INTEGRADO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL 2014-2015.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a aprobar un cambio en la denominación de una de las propuesta de actuaciones priorizadas a incluir en el Plan para Inversiones financieramente sostenibles SUPERA III, integrado en el Plan complementario del Plan Provincial Bienal 2014-2015., asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y expone lo que es el conocido “Plan Supera”, el cual tiene su origen en el superávit que se ha desprendido de las liquidaciones de la Diputación provincial de Sevilla de ejercicios anteriores, aprobándose en su momento la integración en el “Plan Provincial bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2015, de inversiones financieramente sostenibles, el denominado Plan Supera I, correspondiéndole a Villanueva de San Juan la cantidad de 172.992,39 €.

Dado que el destino de esta subvención ha de ser inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que modifica en este aspecto el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ello significa que la finalidad del importe concedido está limitado a la elección de actuaciones que no generen mayores gastos para la Administración, por lo tanto no se pueden emprender obras nuevas, ni acabar las que ya estén empezadas, sino que se trata de obras de remodelaciones, reforma, reparaciones, pero siempre de bienes o infraestructuras que ya estén puestas al servicio o uso público.

En el caso que nos ocupa estaríamos ante una adecuación funcional que se podría encuadrar en obras de rehabilitación, ya que la reparación es inviable. Se trata de una inversión financieramente sostenible, puesto que se trata de la renovación de la instalación del sistema de climatización existente, optando por uno más eficiente energéticamente hablando que reportara un mayor ahorro a las arcas municipales.

Tras la oportuna deliberación del asunto y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno, con el voto a favor de sus nueve sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de una de las actuaciones aprobadas en sesión plenaria de veintisiete de abril pasado, para acogerse al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III quedando rubricado de la siguiente manera

Orden prioridad	Programa	Actuación	Presupuesto	Sistema de ejecución
1	933.00	Adecuación de la Instalación de calefacción del C.P Ntra. Sra. del Rosario	73.232,65 €	Licitación

Segundo.-Dar traslado de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROYECTOS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA III, INTEGRADO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL 2014-2015.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de los Proyectos de obras y actuaciones que se van a ejecutar con cargo al Plan para Inversiones financieramente sostenibles SUPERA III, integrado en el Plan complementario del Plan Provincial Bienal 2014-2015., asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y pasa directamente a explicar cada una de las actuaciones con el presupuesto correspondiente a cada una de ellas, tanto lo que se refiere al proyecto como a los honorarios técnicos de cada uno de ellos.

El Pleno tras las oportunas aclaraciones por unanimidad de todos sus miembros de hecho y de derecho aprobó

Primero.- Aprobar Presupuesto, Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud de las siguientes actuaciones a ejecutar con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, dentro del Plan Provincial bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, con el siguiente detalle:

Actuación	Importe proyecto obra	Gastos de honorarios técnicos	Presupuesto Total	Sistema de ejecución
Adecuación de la Instalación de calefacción del C.P Ntra. Sra. del Rosario	69.602,65 €	3.630,00 €	73.232,65 €	licitación
Urbanización, red de agua,y reposición de acerados en tramos de Carretera del Saucejo y Carretera de Morón,.	94.677,74 €	5.082,00 €	99.759,74 €	Admón directa
TOTAL			172.992,39 €.	

Segundo.-Dar traslado de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos”.

PUNTO DECIMO QUINTO.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL

Seguidamente, por la Presidencia, se da cuenta al Pleno del escrito del Sr. Concejales D. Francisco Rodríguez López, por el que renuncia al cargo de Concejales de la Corporación.

Una vez conocido el referido documento, y a tenor de lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General; art. 9 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 26 de Noviembre de 1986; Circular de la Junta Electoral Central de 22 de Octubre de 1985 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 25 de Mayo de 1979, el Pleno por el voto a favor de los nueve miembros presentes en al acto, acuerda:

Primero.- Quedar enterado de la renuncia al cargo de Concejales de la Corporación presentada por , que fue elegido en la lista correspondiente al Partido Popular.

Segundo.- Declara la vacante del escaño que ostentaba el antedicho Concejales.

Tercero.- Solicitar de la Junta Electoral Central el nombre del siguiente candidato de la lista referida, así como la credencial correspondiente a los efectos de dar posesión a dicha persona del cargo de Concejal.

No siendo otros los asuntos que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, la Secretaria que suscribe mediante la presente acta da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

F./José Reyes Verdugo

F./M^a José Martín Salas